RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la Provincia de Cáceres (Expte. 14/2000).

VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la Provincia de Cáceres, sobre revisión salarial, con Código Informático 1000775, de ámbito Sector, suscrito el 8-3-2000, entre representantes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 17:15 horas del día 8 de marzo del año 2000, reunidos en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña las organizaciones sindicales con representación en el sector: MCA-UGT y FECOMA CC.OO., y miembros de la Federación Empresarial Cacereña

Acuerdan:

1) Según lo establecido en el art. 4 del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para las industrias del corcho de la provincia de Cáceres de 26 de abril de 1999 (DOE de 10/7/1999), a la revisión de las tablas salariales, con base al último incremento del I.P.C. que se fija en el 2,6 %.

Abierta la sesión se procede a la revisión de las tablas salariales llegándose a un total acuerdo respecto del documento anexo a la presente acta señalado con el número I.

2) Respecto de las dietas y medias dietas se acuerda que queden como sigue:

DIETA COMPLETA: 4.589 PTAS. MEDIA DIETA: 2.240 PTAS.

- 3) En lo referente a lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del vigente convenio se acuerda el siguiente calendario laboral:
- Un día en Carnaval.
- Un día en las ferias y fiestas mayores de cada localidad.
- Los días 22 y 29 de diciembre, al ser en el año 2000 los días 24 y 31 de diciembre festivos, y haberse declarado la fiesta en el convenio como abonable y no recuperable.
- 5) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente anexo, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E., y BOP Cáceres, facultando para su presentación a D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17:30 horas del día arriba indicado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña, Fdo.: MCA-UGT, Fdo.: FECOMA Comisiones Obreras, Fdo.: El Secretario del Convenio.

TABLA SALARIAL DEL CORCHO PARA EL AÑO 2000

	SALARIO	GRATIFICACIONES			ANTIGÜEDAD	
CATEGORIA	SIN	NAVIDAD Y	HORAS	SALARIO	CONSOLIDADA	
PROFESIONAL	ANTIG.	EXTRAORDINARIA	EXTRAORD.	ANUAL	BIENIO	QUINQUENIO
	CONSOLIDADA	VERANO			3%	%9

	salario mes	ADMINISTRATIVOS	SATIVOS		MES	MES
JEFE DE OFICINA	139.954 Pts	139.954 Pts	1.926 Pts	1.959.358 Pts	3.170 Pts	6.342 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	125.704 Pts	125.704 Pts	1.730 Pts	1.759.863 Pts	2.837 Pts	5.675 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	117.604 Pts	117.604 Pts	1.619 Pts	1.646.461 Pts	2.649 Pts	5.296 Pts
AUXILIAR	110.828 Pts	110.828 Pts	1.525 Pts	1.551.597 Pts	2.451 Pts	4.903 Pts
CON TITULACION	131.970 Pts	131.970 Pts	1.816 Pts	1.847.574 Pts	2.984 Pts	5.968 Pts
	salario Dia	OPE	OPERARIOS		DIA	DIA
ENCARGADOS	4.138 Pts	124.132 Pts	1.729 Pts	1.758.540 Pts	93 Pts	186 Pts
OF. TRAZADOR PREPARADOR	4.029 Pts	120.877 Pts	1.684 Pts	1.712.428 Pts	91 Pts	182 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	3.936 Pts	118.075 Pts	1.645 Pts	1.672.734 Pts	88 Pts	178 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	3.867 Pts	116.015 Pts	1.616 Pts	1.643.547 Pts	87 Pts	174 Pts
AYUNDANTE	3.701 Pts	111.030 Pts	1.546 Pts	1.572.919 Pts	83 Pts	166 Pts
PEON ESPECIALIZADO	3.669 Pts	110.082 Pts	1.533 Pts	1.559.493 Pts	82 Pts	165 Pts
PEON ORDINARIO	3.655 Pts	109.639 Pts	1.527 Pts	1.553.220 Pts	82 Pts	164 Pts
APRENDIZ 2° AÑO	3.188 Pts	95.648 Pts		1.355.018 Pts		
APRENDIZ 1° AÑO	2.850 Pts	85.500 Pts		1.211.247 Pts		

NOTA: Para 2000 el calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 dias para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificiones extraordinarias